

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., Nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, por temas de reorganización interna del juzgado, aunque se fijó fecha para el próximo 16/3/2022 a las 10:30 de la mañana., mediante auto del 3/12/2021, se hace necesario reprogramar nueva fecha y hora para esa audiencia de manera virtual. Radicado No. **2021-102**. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. Nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Señálese fecha de audiencia para el próximo primero (1º) de abril de 2022, a las ocho y treinta (8:30) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia que aquí se reprograma, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No.0041 del 10 de marzo de 2022*



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JHGC

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., Nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, por temas de reorganización interna del juzgado, aunque se fijó fecha para el próximo 16/3/2022 a las 12:00 del mediodía., mediante auto del 10/9/2021, se hace necesario reprogramar nueva fecha y hora para esa audiencia de manera virtual. Radicado No. **2019-194**. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

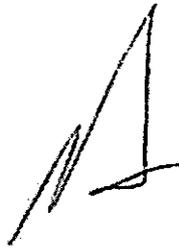
Bogotá D.C. Nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Señálese fecha de audiencia para el próximo cuatro (4) de abril de 2022, a las ocho y treinta (8:30) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia que aquí se reprograma, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

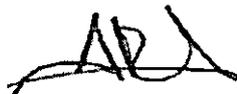


**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No.0041 del 10 de marzo de 2022*



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JHG

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., Nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, por temas de reorganización interna del juzgado, aunque se fijó fecha para el próximo 15/3/2022 a las 11:00 de la mañana., mediante auto del 7/12/2021, se hace necesario reprogramar nueva fecha y hora para esa audiencia de manera virtual. Radicado No. **2018-623**. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. Nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Señálese fecha de audiencia para el próximo dieciocho (18) de abril de 2022, a las ocho y treinta (8:30) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia que aquí se reprograma, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No. 0041 del 10 de marzo de 2022*



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JHGC

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., Nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, por temas de reorganización interna del juzgado, aunque se fijó fecha para el próximo 16/3/2022 a las 9:00 de la mañana., mediante auto del 7/9/2021, se hace necesario reprogramar nueva fecha y hora para esa audiencia de manera virtual. Radicado No. **2014-269**. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. Nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Señálese fecha de audiencia para el próximo veintiuno (21) de abril de 2022, a las ocho y treinta (8:30) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia que aquí se reprograma, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No.0041 del 10 de marzo de 2022*



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JHGC

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., Nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, por temas de reorganización interna del juzgado, aunque se fijó fecha para el próximo 16/3/2022 a las 11:00 de la mañana., mediante auto del 10/9/2021, se hace necesario reprogramar nueva fecha y hora para esa audiencia de manera virtual. Radicado No. **2019-632**. Sírvasse Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. Nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Señálese fecha de audiencia para el próximo veintiocho (28) de abril de 2022, a las ocho y treinta (8:30) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia que aquí se reprograma, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

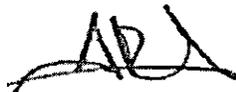


**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No. 0041 del 10 de marzo de 2022*



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JHG

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. Nueve (9) de marzo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada para el día 2 de marzo de 2022 por un problema en el sistema de grabación Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2017-107**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Si bien es cierto en el expediente obra un auto que procedió a señalar fecha para el próximo: Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022), a la hora de las once y veinte (11:20) de la mañana, fecha en la cual, este despacho proferiría la sentencia, lo cierto es que el mismo no pasó por el cuadro de estados, independientemente que el auto si obra dentro de los autos anexos que se suben al estado electrónico número 40. En ese sentido dicha situación crea incertidumbre sin certeza de notificación.

De esta forma, para enmendar dicha situación es que se procede a fijar fecha para audiencia de juzgamiento en la fecha más cercana posible conforme a la agenda del Juzgado. Es decir el próximo: Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022), a la hora de las nueve y diez (9:10) de la mañana, fecha en la cual, este despacho proferirá la sentencia que ponga fin a la instancia a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No.041 del 10 de marzo de 2022.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

Wh.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 9 de marzo de 2022. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por el señor CRISTIAN DAVID RESTREPO PIEDRAHITA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. La acción se radicó con el No. **2022-00097**. Sírvese proveer.

El Secretario,



**ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO**

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

**ADMÍTASE** la Acción de Tutela No. **2022-00097** interpuesta por el señor CRISTIAN DAVID RESTREPO PIEDRAHITA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.863.251 contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

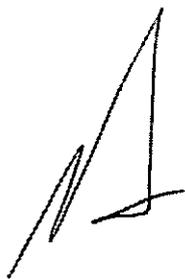
**NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a la entidad accionada, para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados por la parte accionante.

Para tal efecto LÍBRENSE oficios pertinentes, anexando copia del libelo introductorio y sus anexos, envíense a través de correo electrónico, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20- 11549 del 11 de abril de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

*Mcrp.*

<p>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p><i>La anterior providencia fue notificada por anotación en Estado No. 041 del 10 de Marzo de 2022</i></p>  <p><b>ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO</b> Secretario</p>
--



**INFORME SECRETARIAL No. 2021/299:** Bogotá, D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante allega el trámite de notificación a la demandada de conformidad al decreto 806/20 así mismo no obra escrito por medio del cual la demandada hubiera dado respuesta a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Nueve de Marzo de dos mil veintidós

Como quiera que el apoderado de la parte demandante, el pasado primero de marzo del presente año, allega el trámite de notificación a la demandada. El cual fue tramitado en el mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Como quiera que la demandada no contesto la demanda a pesar de estar notificada de conformidad al Decreto 806/20, es por lo que, se tiene por **NO CONTESTADA LA DEMANDA.**

Como quiera que se presenta en tiempo reforma a la demanda, es por lo que se admite la misma y se ordena correr traslado de la reforma a la demanda, para que la conteste dentro del término de Ley.

Por conducto del Juzgado se ordena remitir la reforma a la demanda a la demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 041 Fecha: 10/03/2022
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO



**INFORME SECRETARIAL No. 2016/175:** Bogotá, D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El auxiliar de la Justicia en el oficio de Curador ad –litem, se notificó de la demanda y para el día cuatro de marzo presento escrito de contestación a la demanda. Por otra parte comparece el apoderado de la AFP PROTECCION, donde solicita se le releve del cargo al auxiliar de la justicia y se le permita asumir el proceso en el estado que se encuentra.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Nueve de Marzo de dos mil veintidós

El despacho le reconoce personería a la Abogada NADIA CAROLINA MENDIETA CHACON, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 63.551.748 de Bucaramanga y tarjeta Profesional No. 187.810 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada PROTECCION S.A., como curadora ad – litem.

En cuanto al escrito de contestación de la demanda efectuado por la Dra NADIA CAROLINA MENDIETA CHACON, quien funge como curadora ad – litem, el despacho se Pronunciara en su momento procesal oportuno.

Atendiendo lo solicitado por el abogado MIGUEL ANTONIO CUBILLLOS SANABRIA, es por lo que se procede:

Se reconoce personería a la persona Jurídica LEGAL COUNSELORS BUSINESS & SERVICES COLOMBIA LTDA, que se encuentra representada por LUZ STELLA GOMEZ PERDOMO, para que represente a PROTECCION S.A., del conformidad al poder otorgado por su representante legal, mediante escritura pública 325 de la Notaria Catorce de Medellín.

De conformidad al Certificado de existencia y representación legal de la persona Jurídica LEGAL COUNSELORS BUSINESS & SERVICES COLOMBIA LTDA, se le reconoce personería al Abogado MIGUEL ANTONIO CUBILLLOS SANABRIA como apoderado de PROTECCION S.A. en los términos y para los fines allí indicados.-



2016/175

Se le informa al apoderado de PROTECCION S.A. que toma el proceso en el estado que lo encuentra.-

Como consecuencia de ello y como quiera que PROTECCION S.A., constituye apoderado judicial, es por lo que, se releva del cargo a la auxiliar de la Justicia en el oficio de Curador ad –litem a la Dra NADIA CAROLINA MENDIETA CHACON.

En cuanto a los horarios causado, el Despacho se pronunciara en su momento procesal oportuno.-

**SE LE INFORMA AL APODERADO DE PROTECCION S.A. QUE TOMA EL PROCESO EN EL ESTADO QUE LO ENCUENTRA.-**

Una vez en firme los términos pertinente pasan las diligencias al despacho para lo de su conocimiento.-

El Juez,

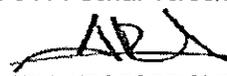
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 041 Fecha: 10/03/2022

  
ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



**INFORME SECRETARIAL No. 2015/861:** Bogotá, D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Desde el año 2021 no se ha obtenido respuesta a nuestro oficio.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Nueve de Marzo de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que desde el año 2021 mes de septiembre, no se ha obtenido respuesta nuestro oficio J25L -1229, mostrando en ello desinterés por continuar con el trámite del proceso.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001, que dispone que: *“Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconversión, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente”*, el juzgado ordena el archivo de las presentes diligencias, para lo cual se dejarán las constancias del caso en el Sistema Gestión Siglo XXI.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 041 Fecha: 10/03/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



**INFORME SECRETARIAL No. 2014/084:** Bogotá, D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se encuentra notificada la EPS CRUZ BLANA y a la fecha no se encontró contestación. Por otra parte el apoderado de la parte actora aporta datos de notificación.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Nueve de Marzo de dos mil veintidós

El Despacho tiene en cuenta para todos los efectos legales las direcciones aportadas por la parte demandante:-

El Despacho tiene por no contestada la demanda por parte de CRUZ BLANCA EPS.

Para continuar con el trámite del proceso se fija fecha de audiencia para el próximo cuatro (4) de Agosto de dos mil veintidós (2022), a la hora doce (12) del mediodía.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 041 Fecha: 10/03/2022
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO



**INFORME SECRETARIAL No. 2019/291:** Bogotá, D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Desde el año 2021 la parte actora no ha efectuado las notificaciones dentro del presente proceso.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Nueve de Marzo de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que desde el año 2021, la parte demandante no ha efectuado los actos tendientes a notificar a los demandados, mostrando en ello desinterés por continuar con el trámite del proceso.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001, que dispone que: *“Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente”*, el juzgado ordena el archivo de las presentes diligencias, para lo cual se dejarán las constancias del caso en el Sistema Gestión Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 041 Fecha: 10/03/2022
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO